Referencia:	**2026/55221J**
Procedimiento:	**Convocatorias y concesiones de premios**
Unidad Actuación:	**CULTURA, EDUCACIÓN, MUSEOS Y TRADICIONES**
Interesado:	
Representante:	

MARIA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

14. ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, MUSEOS Y TRADICIONES. Referencia: 2026/55221J.

.- Aprobación de la convocatoria correspondiente a el Concurso de Villancicos de la Navidad 2026-2027

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“Visto el informe emitido en sentido favorable por la técnico de gestión, de fecha 20 de octubre de 2026, al que presta su conformidad el jefe de servicio del área con los siguientes antecedentes y fundamentos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 5 de octubre de 2026, se emite informe de necesidad por parte de la técnico de gestión del Área de Cultura, Educación, Museos y Tradiciones, con el visto bueno del jefe de servicio y el conforme del concejal delegado, para la tramitación de expediente administrativo tendente a la redacción y aprobación de la Convocatoria que regulará el Concurso de Villancicos de la Navidad 2026-2027, ascendiendo los importes de los premios a conceder a la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00€).

SEGUNDO. Con fecha 14 de octubre de 2026, se redacta la Convocatoria al efecto, unificando en una única convocatoria el Concurso correspondiente a las Modalidades de Villancicos A.I), A.II), B) y C) en cada categoría; en la que se establecen las características y condiciones del concurso, conforme a las Bases Reguladoras que se integran en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería (BOP Almería número 142, de 24/07/2024). Se establece además el plazo de presentación de **20 DÍAS NATURALES** desde el día siguiente a la publicación en el BOPA del extracto de la convocatoria remitido a través de la BDNS. Las solicitudes se presentarán a través del Registro General de Ayuntamiento de Almería o sede electrónica a través del siguiente enlace: https://sede.aytoalmeria.es/. Esta publicación deberá efectuarse a través de la página web oficial del Ayuntamiento de Almería (www.almeriaciudad.es).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16341404174063025276 en https://sede.aytoalmeria.es

TERCERO. La aprobación de la fase contable de autorización del gasto para dicha convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33405 48900 PREMIOS CONCURSOS ACTIVIDADES CULTURALES, cuyo gasto se aplicará al ejercicio presupuestario 2027, conforme a la retención de crédito practicada al efecto con número de operación 220269001061 de fecha 6 de octubre de 2026, queda supeditado a la existencia de crédito que a tal efecto de habilite en el Presupuesto 2027, todo ello por importe total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), establece que:

> 1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
>
> 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
>
> m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales."

II.- Igualmente, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 7, como competencias locales lo siguiente:

> Artículo 7. Competencias locales. Punto 17
>
> **c)** La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

III.- En el artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, establece, dentro de la acción de fomento de las Corporaciones Locales, la concesión de *"auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las entidades locales, que otorguen las corporaciones y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal".*

IV.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 4 "Exclusiones del ámbito de aplicación de la ley", excluye los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario, no siendo este el caso que nos ocupa.

Así en principio, el elemento diferenciador entre ambos tipos de premios se hallaría en la "previa solicitud del beneficiario", usualmente a través de convocatoria, ausente en los premios del art. 4.a) LGS, y presente en los premios-subvención de la Disp. Adic. 10ª de esta Ley.

Por lo tanto, se deduce de la legislación citada es que los premios son subvenciones que, en el supuesto de que se otorguen sin la previa solicitud del interesado, no le son aplicables la LGS, salvo que se trate de premios de carácter educativos, culturales,

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16341404174063025276 en https://sede.aytoalmeria.es

científicos y otros en los que le es aplicable la LGS, salvo que en algún aspecto no pueda ser aplicada.

Dado lo ambiguo de la legislación citada, a nuestro entender es interpretar que los premios están sujetos a la legislación sobre subvenciones salvo en los aspectos que resulte incompatible su aplicación por la propia naturaleza del premio, como por ejemplo el **régimen de justificación** de las subvenciones que no puede aplicarse a los premios.

V.- Cabe indicar que estaremos a lo establecido en las Bases reguladoras de Subvenciones para llevar a cabo el Concurso de Villancicos
a celebrar con motivo de las Fiestas de Navidad, estando la presente convocatoria incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería.

VI.- En cuanto a la competencia para la aprobación de la convocatoria del Concurso de Villancicos, el artículo 127 de la LRBRL, modificada parcialmente por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en su apartado primero, referente a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, en el subapartado g), señala expresamente que, “el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión de personal”.

No obstante lo anterior, en el apartado 2 del art. 127, se dispone que, la Junta de Gobierno Local podrá delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones correspondientes a los apartados e), f), g), h) y I), que en el caso que nos ocupa, se corresponden con las especificadas en el apartado g), por lo tanto, se considera conveniente que teniendo en aras de una mayor celeridad para el cumplimiento de los plazos de Resolución para la publicación y asignación de premios, para el presente expediente específico se deleguen en el Concejal Delegado de Cultura, Educación, Museos y Tradiciones, la competencia en cuestión.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria correspondiente a el Concurso de Villancicos de la Navidad 2026-2027, a celebrar con motivo de las Fiestas de Navidad 2026/2027, cuyas Bases Reguladoras se establecen en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP Almería número 142, de 24/07/2024), debiéndose dar la máxima difusión a través de la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Almería (www.almeriaciudad.es), así como en el Tablón Municipal de Anuncios.

SEGUNDO. La aprobación de la fase contable de autorización del gasto para dicha convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33405 48900 PREMIOS CONCURSOS ACTIVIDADES CULTURALES, cuyo gasto se aplicará al ejercicio presupuestario 2027, conforme a la retención de crédito practicada al efecto con número de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16341404174063025276 en https://sede.aytoalmeria.es

operación 220269001061, de fecha 6 de octubre de 2026, queda supeditado a la existencia de crédito que a tal efecto de habilite en el Presupuesto 2027, todo ello por importe total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €).

TERCERO. Delegar en el Concejal Delegado de Cultura, Educación, Museos y Tradiciones de forma específica, la competencia para la Resolución de la asignación de los premios que resulten del Concurso convocado al efecto, la cual pondrá fin al procedimiento en la vía administrativa.

CUARTO. Remitir la convocatoria y extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (BDNS).

QUINTO. La Base de Datos Nacional de Subvenciones remitirá al Boletín Oficial de la Provincia de Almería el extracto de la convocatoria.

SEXTO. El inicio del plazo de presentación de solicitudes se producirá durante veinte (20) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

SÉPTIMO. Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad.

CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE VILLANCICOS DE LA NAVIDAD 2026-2027, ORGANIZADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El Área de Cultura, Educación, Museos y Tradiciones del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción y fomento de la cultura y con el objeto de contribuir al realce de las tradicionales Fiestas Navideñas de la ciudad de Almería, convoca el Concurso de Villancicos de la Navidad 2026-2027.

El concurso se celebrará el día 12 de diciembre de 2026, a partir de las 10:00 horas, en el Teatro Apolo de Almería.

En función del número de solicitudes de participación y de las necesidades organizativas derivadas del desarrollo del concurso, este podrá celebrarse en una o varias sesiones.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá determinar el cambio del espacio escénico al Auditorio Municipal Maestro Padilla, sito en Almería, atendiendo al número de participantes, necesidades técnicas, organizativas y de aforo.

La organización comunicará a los grupos participantes, con carácter previo a la celebración del concurso, el horario concreto de presentación y acceso al espacio escénico, así como, en su caso, la sesión y orden de actuación que les corresponda.

La finalidad de la convocatoria es fomentar la participación ciudadana en las actividades culturales y navideñas de la ciudad, contribuir al mantenimiento y difusión de las tradiciones musicales vinculadas a la Navidad y poner en valor la interpretación de villancicos como manifestación cultural y artística.

2. NORMATIVA REGULADORA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos,

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16341404174063025276 en https://sede.aytoalmeria.es

aprobada definitivamente y publicada en el BOP de Almería n.º 142, de 24 de julio de 2024, y, específicamente, por su Título VII, relativo a los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a previa solicitud, publicidad y concurrencia.

Asimismo, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa que resulte de aplicación.

La convocatoria se publicará en los términos establecidos en la normativa aplicable y, en particular, mediante su correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LOS PREMIOS

La financiación de los premios se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria:

***A500 33405 48900 – PREMIOS CONCURSOS ACTIVIDADES CULTURALES**, correspondiente al presupuesto municipal del ejercicio 2027.*

La cuantía máxima destinada a los premios de la presente convocatoria asciende a 4.800,00 euros (CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS).

La concesión de los premios quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la tramitación de los documentos contables que procedan.

4. MODALIDADES Y DOTACIÓN DE LOS PREMIOS

4.1. Modalidades y categorías

Se establecen las siguientes modalidades de participación:

A) MODALIDAD INFANTIL

La Modalidad Infantil se divide en las siguientes categorías, atendiendo a la edad de los participantes:

Categoría Infantil I: participantes de 3 y 4 años de edad.

Categoría Infantil II: participantes de 5, 6 y 7 años de edad.

B) MODALIDAD JUVENIL

Dirigida a grupos cuyos participantes tengan entre 8 y 15 años de edad, ambos inclusive.

El director o directora del grupo podrá ser mayor de 15 años y no computará a efectos de la determinación de la edad de los participantes.

C) MODALIDAD ADULTOS

Dirigida a grupos cuyos participantes tengan 16 años de edad o más.

4.2. Fecha de referencia de la edad

A efectos de determinar la modalidad o categoría de participación, se tendrá en cuenta la edad de cada participante a fecha de celebración del concurso, 12 de diciembre de 2026.

4.3. Premios

A) Modalidad Infantil

Los premios correspondientes a las categorías Infantil I e Infantil II tendrán carácter no dinerario y consistirán en lotes de material escolar y cultural, acompañados de diploma acreditativo.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16341404174063025276 en https://sede.aytoalmeria.es

Categoría Infantil I (3 y 4 años):

• Primer premio: lote de material escolar y cultural por un valor máximo de 500,00 euros, y diploma acreditativo.

• Segundo premio: lote de material escolar y cultural por un valor máximo de 300,00 euros, y diploma acreditativo.

Categoría Infantil II (5 a 7 años):

• Primer premio: lote de material escolar y cultural por un valor máximo de 500,00 euros, y diploma acreditativo.

• Segundo premio: lote de material escolar y cultural por un valor máximo de 300,00 euros, y diploma acreditativo.

Los lotes serán determinados por el Ayuntamiento atendiendo a la edad de los participantes y a la naturaleza cultural y educativa del concurso.

El valor de los premios en especie se determinará conforme al precio de adquisición de los bienes que integren cada lote, sin que pueda superar la cuantía máxima establecida para cada premio.

B) Modalidad Juvenil

• Primer premio: 1.000,00 euros y diploma acreditativo.

• Segundo premio: 600,00 euros y diploma acreditativo.

C) Modalidad Adultos

• Primer premio: 1.000,00 euros y diploma acreditativo.

• Segundo premio: 600,00 euros y diploma acreditativo.

Los premios económicos estarán sujetos, en su caso, a las retenciones fiscales que resulten legalmente procedentes.

La cuantía total máxima de los premios asciende a 4.800,00 euros, distribuidos de la siguiente manera:

• Modalidad Infantil – Categoría Infantil I: 800,00 euros.

Modalidad Infantil – Categoría Infantil II: 800,00 euros.

• Modalidad Juvenil: 1.600,00 euros. • Modalidad Adultos: 1.600,00 euros.

Los premios podrán ser declarados desiertos cuando, a juicio motivado del Jurado y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, ninguna de las actuaciones alcance un nivel suficiente para su obtención.

Asimismo, el Jurado podrá proponer, cuando proceda, la concesión de menciones especiales sin dotación económica.

5. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el concurso aquellos grupos que formalicen su inscripción dentro del plazo establecido y cumplan los requisitos previstos en la presente convocatoria.

Los grupos podrán estar constituidos por asociaciones de padres y madres, asociaciones de alumnos, centros de enseñanza, asociaciones, parroquias, colectivos culturales, agrupaciones constituidas específicamente para participar en el concurso o grupos particulares.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16341404174063025276 en https://sede.aytoalmeria.es

Cuando el grupo carezca de personalidad jurídica propia, deberá designarse una persona representante que actúe en nombre del grupo a efectos de la participación en el concurso y, en su caso, de la percepción del premio.

El número máximo de integrantes de cada grupo será de 30 personas.

Todos los grupos deberán interpretar dos villancicos, de libre elección, con música y voz en directo.

Podrán utilizarse instrumentos musicales.

Cada grupo únicamente podrá participar en una modalidad o categoría.

Asimismo, ningún participante podrá formar parte de más de un grupo inscrito en el concurso.

Modalidad Infantil

En las categorías de la Modalidad Infantil podrán participar, además de los menores integrantes del grupo, un máximo de dos personas adultas, incluyendo al director o directora, que podrán intervenir en la puesta en escena.

Estas personas adultas no computarán a efectos del número máximo de participantes ni de la categoría de edad.

Modalidad Juvenil

En la Modalidad Juvenil únicamente podrá superar la edad máxima establecida el director o directora del grupo.

El incumplimiento de las condiciones relativas a la edad podrá determinar la exclusión del grupo o, cuando proceda, la pérdida del derecho al premio.

6. PARTICIPACIÓN DE MENORES DE EDAD

La participación de menores de edad requerirá la correspondiente autorización de sus padres, madres, tutores/as o representantes legales.

A estos efectos, deberá cumplimentarse y aportarse el ANEXO II – AUTORIZACIÓN DE PADRE, MADRE, TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE MENORES DE EDAD, que forma parte integrante de la presente convocatoria.

La autorización deberá acompañarse a la solicitud de participación.

La autorización para la participación será independiente de la autorización para la captación y difusión de imágenes del menor, que se recogerá expresamente y de forma diferenciada en el Anexo II.

El tratamiento de los datos personales de los menores se realizará de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

7. CONDICIONES ARTÍSTICAS Y TÉCNICAS

Los grupos participantes deberán interpretar dos villancicos de libre elección.

Las interpretaciones deberán realizarse con voz y música en directo.

Los participantes podrán utilizar instrumentos musicales propios.

Los títulos de los villancicos deberán indicarse en la solicitud de inscripción, junto con su autor o autores.

En caso de interpretar un villancico tradicional almeriense o una composición original, deberá indicarse expresamente esta circunstancia y, cuando proceda, aportarse la correspondiente letra.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16341404174063025276 en https://sede.aytoalmeria.es

La organización determinará el orden y horario de actuación, atendiendo a criterios organizativos y al número de grupos participantes.

Los grupos deberán presentarse en el espacio escénico en el horario que les sea comunicado por la organización.

El incumplimiento injustificado del horario de presentación podrá determinar la exclusión de la actuación cuando imposibilite el normal desarrollo del concurso.

8. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes podrán presentarse:

a) En el Registro General del Ayuntamiento de Almería.

b) A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almería.

c) En los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cuando la solicitud sea presentada por una persona física en representación de un grupo sin personalidad jurídica, deberá acreditarse dicha representación en los términos establecidos en la normativa aplicable.

9. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

a) NIF/CIF de la entidad o grupo participante y, cuando proceda, NIF de la persona representante.

b) Documento acreditativo de la representación, cuando proceda.

c) Modalidad y, en su caso, categoría en la que participa.

d) Datos de contacto del grupo y de la persona representante.

e) Número de integrantes del grupo.

f) ANEXO III – RELACIÓN DE PARTICIPANTES DEL GRUPO, debidamente cumplimentado, indicando nombre, apellidos, fecha de nacimiento y edad de cada participante a fecha 12 de diciembre de 2026.

g) En el caso de participantes menores de edad, ANEXO II – AUTORIZACIÓN DE PADRE, MADRE, TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE MENORES DE EDAD, debidamente cumplimentado.

h) Título de los dos villancicos que se interpretarán, autor o autores y, en su caso, indicación de si se trata de un villancico tradicional almeriense o de una composición original.

i) Letra de los villancicos cuando proceda.

j) ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL GRUPO PARTICIPANTE, debidamente cumplimentado y firmado.

k) Cualquier otra documentación que resulte necesaria de acuerdo con la presente convocatoria o sea requerida por el órgano instructor para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16341404174063025276 en https://sede.aytoalmeria.es

10. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la subsanación, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos legalmente establecidos.

11. ÓRGANO INSTRUCTOR Y ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Área de Cultura, Educación, Museos y Tradiciones del Ayuntamiento de Almería, a través de la unidad administrativa que corresponda.

La valoración de las actuaciones corresponderá al Jurado designado conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

El Jurado formulará la correspondiente propuesta de concesión de los premios, que será elevada al órgano competente para resolver.

La aprobación de la presente convocatoria corresponderá a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las competencias municipales vigentes.

La resolución de concesión de los premios corresponderá al órgano municipal competente, de conformidad con las delegaciones vigentes.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las actuaciones serán valoradas por el Jurado hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Calidad vocal, afinación y técnica vocal	30 puntos
Interpretación, expresividad y calidad artística	25 puntos
Calidad y coordinación instrumental	15 puntos
Puesta en escena, coordinación y presentación del grupo	20 puntos
Originalidad y adecuación al carácter navideño y tradicional del concurso	10 puntos
TOTAL	100 puntos

En las categorías de la Modalidad Infantil se tendrá especialmente en consideración la edad de los participantes y su adecuación al nivel propio de la categoría correspondiente.

La valoración se realizará de forma independiente para cada modalidad y categoría.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16341404174063025276 en https://sede.aytoalmeria.es

Desempate

En caso de empate entre dos o más grupos que pudieran resultar premiados, se atenderá sucesivamente a las siguientes puntuaciones parciales:

1. Mayor puntuación obtenida en calidad vocal, afinación y técnica vocal.

2. Mayor puntuación obtenida en interpretación, expresividad y calidad artística.

3. Mayor puntuación obtenida en puesta en escena, coordinación y presentación.

Si persistiera el empate, el Jurado resolverá mediante deliberación motivada, dejando constancia de ello en el acta.

13. JURADO

El Jurado será designado por el Ayuntamiento de Almería, a través del Área de Cultura, Educación, Museos y Tradiciones, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Estará compuesto por:

• Un/a Presidente/a.

• Dos Vocales.

Las personas integrantes del Jurado deberán poseer conocimientos o experiencia acreditada en materia musical, vocal, instrumental, interpretación o disciplinas artísticas relacionadas con el objeto del concurso.

El Jurado actuará con independencia técnica y deberá respetar los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Corresponderá al Jurado:

a) Valorar las actuaciones de acuerdo con los criterios establecidos.

b) Levantar acta de las sesiones de valoración.

c) Proponer la clasificación de los participantes.

d) Proponer la concesión de los premios.

e) Proponer, en su caso, la declaración de premios desiertos.

f) Formular, cuando proceda, propuesta de menciones especiales sin dotación económica.

Las decisiones del Jurado deberán quedar reflejadas en el correspondiente acta.

El Jurado no podrá establecer criterios de valoración distintos de los previstos en la presente convocatoria.

14. PLAZO DE RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión de los premios será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la celebración del concurso, sin perjuicio de los plazos que resulten de aplicación conforme a la normativa vigente.

La resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de Almería y en los medios oficiales que resulten legalmente procedentes.

En los procedimientos de concurrencia competitiva, la publicación de la resolución producirá los efectos de notificación en los términos establecidos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16341404174063025276 en https://sede.aytoalmeria.es

La resolución indicará los premios concedidos, los beneficiarios, la modalidad o categoría correspondiente, la cuantía o naturaleza del premio y los recursos que procedan.

Asimismo, los premios concedidos serán objeto de la publicidad que resulte exigible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

15. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN Y RECURSOS

La resolución de concesión de los premios pondrá fin a la vía administrativa.

Contra la misma podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales que correspondan conforme a la legislación vigente, indicando la propia resolución el órgano competente, plazo y demás requisitos para su interposición.

16. FORMA DE PAGO Y ENTREGA DE LOS PREMIOS

Los premios económicos se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario, una vez cumplidos los requisitos administrativos y fiscales exigibles.

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar, cuando proceda, documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria, salvo que dicha información obre ya en poder del Ayuntamiento y no haya sufrido modificación.

En el caso de grupos sin personalidad jurídica, el pago del premio económico se efectuará a la persona representante que figure como beneficiaria en la resolución, de conformidad con la normativa aplicable.

Los premios en especie correspondientes a las categorías infantiles se materializarán mediante la entrega de los correspondientes lotes de material escolar y cultural, dejando constancia documental de su entrega al beneficiario.

La entrega de los diplomas y, en su caso, de los premios en especie, se realizará en la fecha, hora y lugar que determine el Ayuntamiento y que será comunicado a los interesados.

17. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los participantes y, en su caso, beneficiarios de los premios estarán obligados a:

a) Cumplir las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

b) Participar en el concurso en las condiciones establecidas.

c) Facilitar la información y documentación que les sea requerida por el Ayuntamiento.

d) Comunicar cualquier circunstancia que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos establecidos.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos municipales competentes.

f) Cumplir las obligaciones establecidas en la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos y en la normativa estatal aplicable.

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá dar lugar a la pérdida del derecho al premio y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a la normativa aplicable.

18. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16341404174063025276 en https://sede.aytoalmeria.es

La concesión de los premios estará sometida a las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en la normativa vigente.

En particular, se dará publicidad de los premios concedidos, indicando, cuando legalmente proceda, la identidad del beneficiario, la cuantía o naturaleza del premio y la finalidad del mismo.

19. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Almería, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación en el Concurso de Villancicos, tramitar las solicitudes, valorar las actuaciones, resolver el procedimiento, gestionar la entrega y pago de los premios y cumplir las obligaciones legales derivadas del mismo.

El tratamiento de los datos se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el resto de normativa aplicable.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del concurso y el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes.

Los interesados podrán ejercer los derechos reconocidos por la normativa vigente en materia de protección de datos a través de los canales habilitados por el Ayuntamiento de Almería.

La información completa relativa al tratamiento de datos personales se encuentra disponible en la información de protección de datos del Ayuntamiento de Almería y en los medios indicados en la convocatoria.

En el caso de participantes menores de edad, se observará especialmente la normativa relativa a la protección de sus datos personales y de su derecho al honor, intimidad y propia imagen.

20. DERECHOS DE IMAGEN DE LOS MENORES

La participación en el concurso no quedará condicionada al consentimiento para la utilización de la imagen del menor con finalidades distintas de las estrictamente necesarias para la gestión del procedimiento.

La captación y difusión de fotografías o grabaciones audiovisuales de los menores con fines de comunicación o promoción institucional deberá realizarse de conformidad con la normativa aplicable y, cuando resulte necesario, previa obtención de la correspondiente autorización de sus padres, madres, tutores/as o representantes legales.

La autorización relativa a la captación y difusión de imágenes se incorporará al Anexo II, de forma diferenciada de la autorización para participar en el concurso.

21. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el concurso supone la aceptación íntegra de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implica que el participante conoce y acepta las condiciones de participación y se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de la misma.

22. INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA SUPLETORIA

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16341404174063025276 en https://sede.aytoalmeria.es

Corresponderá al órgano competente para la instrucción interpretar las presentes bases y resolver las cuestiones que puedan plantearse en relación con su aplicación, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Jurado en materia de valoración artística.

Para todo aquello que no esté expresamente previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación.

ANEXOS

ANEXOI. Declaración responsable de la persona representante del grupo participante.

ANEXO II. Autorización de padre, madre, tutor/a o representante legal para la participación de menores de edad, incluyendo, de forma diferenciada, la autorización para la captación y difusión de imágenes.

ANEXO III. Relación de participantes del grupo. "

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización de requisitos básicos emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería**, acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a , que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. ALCALDESA , en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno

Firmado digitalmente por:
Mª del Mar Vázquez Agüero
Alcalde-Presidente
Fecha:04/11/2026 8:45:26
Ayuntamiento de Almería

Firmado digitalmente por:
María Sacrament Sánchez Marín
Concejal Delegada de Obras Públicas, Mantenimiento,
Accesibilidad y Economía Azul
Fecha: 03/11/2026 9:17:25
Ayuntamiento de Almería

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16341404174063025276 en https://sede.aytoalmeria.es